

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE SUSPENSIÓN INDIVIDUAL DE LA RELACIÓN LABORAL Y BAJAS INCENTIVADAS 2016 - 2017 DE TELEFÓNICA DE ESPAÑA, TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA Y TELEFÓNICA SOLUCIONES.

ACTA N° 4

FECHA DE LA REUNIÓN: 20 DE JULIO DE 2016

ASISTENTES

REPRESENTANTES DE LA DIRECCIÓN

Dña. María Belén de la Hoz de la Hoz
D. Arturo Sánchez Cabello
D. Ricardo Macarro Palazuelos

Dña. Itziar Díaz Cerrolaza (Secretaria)

REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES

José Luis Paniagua Fernández (UGT)
José Ramón Vizcaino Mato (UGT)
Alberto Salas Caballero (CCOO)
Fernando Alejandro Fernández González (CCOO)

En Madrid a 20 de julio de 2017, en la Sala de Juntas de la planta baja del Edificio Sur 1 de Distrito Telefónica, con la asistencia de las personas anteriormente citadas, se celebra la ~~tercera~~ cuarta reunión de la Comisión de Seguimiento del Programa de Suspensión Individual de la Relación Laboral y Bajas Incentivadas 2016 - 2017 (PSI en adelante) y Bajas Incentivadas de Telefónica de España S.A.U (en adelante TdE), Telefónica Móviles España S.A.U. (en adelante TME) y Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones España (TSOL en adelante), teniendo por objeto dar a conocer a la representación de los trabajadores de la evolución del PSI a lo largo de estos meses y la situación de la plantilla a 1 de julio de 2017, así como aclarar cuantas dudas se planteen.

Se inicia la reunión con la intervención de la representación de la Empresa donde se informa que el proceso seguido hasta el momento del PSI se ha llevado a cabo con normalidad y sin incidencias destacables. Actualmente, se encuentra cerrado el plazo de presentación de solicitudes de adhesión y se está cumpliendo con fidelidad todo el proceso. Se comunica que el número de personas que, por necesidades organizativas, han tenido que retrasar la suspensión de la relación contractual en la fecha prevista es residual.

Se facilita a la representación de los trabajadores información detallada por provincias y sociedades de la situación de plantilla a fecha de 1 de julio de 2016, aclarando que se actualizarán los datos nuevamente en diciembre.

Se aclara a pregunta de la RRTT que los datos correspondientes a la plantilla de Madrid aparece desglosada en dos líneas (Madrid y Departamentos Centrales).

La RRTT, plantea que sí ha existido una pequeña incidencia respecto al código de la Seguridad Social que identifica a este colectivo que suspende la relación contractual a través del PSI generando cierta incertidumbre en el colectivo.

Toma la palabra la representación de la Empresa para hacer constar que se está resolviendo satisfactoriamente pese a la complejidad de su resolución, dado que se requiere gestionar el código directamente en la TGSS de cada provincia. Paulatinamente se están presentando escritos de subsanación, aunque al ser periodo vacacional quizá se demore un poco más la incidencia, aunque inicialmente está previsto que finalice el presente mes de julio, no obstante, a requerimiento de la RRTT la representación de la Empresa se compromete a informar de la evolución del proceso.

La RRTT solicita información acerca de la evolución del portal senior, debido a los problemas de funcionamiento de éste, derivando la información a los desvinculados y los trabajadores afectados por el PSI a la atención vía telefónica y por email.

La representación de la Empresa, transmite las disculpas por no estar aún operativas las mejoras en el portal y su disponibilidad para los empleados de TME y TSOL. Se informa de que este año se hizo un esfuerzo por mejorar funcionalidades y dar acceso a todos los colectivos. Sin embargo, la actualización de la plataforma requiere un presupuesto elevado existiendo la voluntad de dotar los medios necesarios para su resolución durante el próximo año. Pese a no poder comprometer un plazo determinado, sí que se asegura que se intentará dar impulso a esta plataforma para que el año que viene esté disponible ya que el los problemas en su funcionamiento es una preocupación extendida entre todos nuestros trabajadores y que genera mucho volumen de trabajo para Recursos Humanos.

La representación de la Empresa, indica que de lo establecido en las condiciones del PSI en nuestro Convenio Colectivo de Empresas Vinculadas, se establece con carácter general que la suspensión de la relación laboral de aquellos empleados que cumplen 53 años se producirá en el mes de cumplimiento de dicha edad y como máximo el día 1 del mes siguiente. Sin embargo, esto no resulta de aplicación para aquellas personas que cumplen los años en el periodo comprendido entre enero y febrero, ya que según lo recogido en las condiciones tienen posibilidad de presentar la solicitud de adhesión durante el primer trimestre correspondiente al año en que se cumplan los 53 años de edad. Esta situación tenía justificación en el año 2016 puesto que dado el momento en el que se firmó el CEV (finales de noviembre de 2015) no hubo tiempo material de preparar los medios que permitieran informar con la suficiente antelación a aquellos empleados que cumplieran las condiciones en los primeros meses del año.

Para el año 2017 no existen esos condicionantes y retrasar la posible fecha de adhesión de los empleados que cumplen 53 años en enero y febrero al 31 de marzo podría suponer un agravio comparativo de este colectivo frente al resto de sus compañeros.

Con el fin de paliar esta antinomia que establece el Convenio de Empresas Vinculadas y mejorar la gestión de solicitudes de adhesión al PSI, se propone escalonar el periodo de solicitudes, abriendo un plazo único de adhesión desde el 15 de noviembre hasta el 15 de diciembre para los empleados que cumplan los 53 años en enero y febrero de 2017, debiendo iniciar la suspensión de su relación laboral el mes de cumplimiento de los 53 años o como máximo el día 1 de febrero aquellos que los cumplan en enero y el 1 de marzo aquellos que los cumplan a lo largo del mes de febrero.

El resto de empleados que cumplan los 53 años a lo largo del año mantienen el plazo de adhesión fijado hasta el 31 de marzo de 2017.

La RRTT solicita que no se establezca un escalonamiento de las solicitudes de adhesión dependiendo del mes en que cumplan los años, sino que se amplíe el periodo de solicitud para todos aquellos empleados que cumplan los 53 años en el año 2017, con la particularidad de que los de enero y febrero tengan que tomar la decisión obligatoriamente antes de 15 de diciembre.



La representación de la Empresa aclara que la causa principal de adelantar a noviembre y diciembre la fecha de solicitud de adhesión solo al colectivo que cumple los años en enero y febrero, atiende a razones organizativas y de gestión. Si adelantamos la fecha para todos los empleados se mantendrían los problemas de gestión.

La RRTT solicita que se mantenga cautela respecto a los empleados, que cumpliendo 53 años en enero o febrero, cumplieran los 25 o 40 años de servicios en la empresa a lo largo del primer trimestre y que hubieran tomado su decisión de no liquidar la percepción del Premio de Servicios Prestados pensando que lo podrían percibir puesto que estarían aún en activo.

La representación de la Empresa informa de que no se produce tal supuesto, por lo que no hay ningún perjuicio para los trabajadores. No obstante se acepta mantener la cautela para estos supuestos y el impacto que pudiera tener en el Premio por Servicios Prestados.

La RRTT solicita información sobre si se mantienen los mismos criterios que en 2016, concretamente en lo referente a la incorporación de los pases de nivel y cumplimiento de bienios que se cumplan a lo largo del año, lo que es confirmado por la representación de la Empresa.

La RRTT solicita que la modificación del plazo de adhesión propuesta tenga la correspondiente difusión en la intranet y todos aquellos medios que puedan ser necesarios para conocimiento de los interesados (aquellos empleados que cumplan 53 años en enero y febrero de 2017), la representación de la Empresa se compromete a este punto.


La RRTT solicita que la información que se facilite a los trabajadores durante este nuevo período lleve incluida la actualización salarial para el año 2017, pactada en el Convenio Colectivo de Empresas Vinculadas. Esta petición se acepta por la representación de la Empresa, ya que el incremento salarial aplicable esta ya definido en el propio CEV.

Finalmente, las partes aprueban el ACTA de la cuarta reunión de la Comisión de Seguimiento del PSI y, procediendo a su firma, se levanta la sesión.

De todo lo tratado doy fe como Secretaria, en Madrid, a 20 de julio de 2016.



Secretaria de la Comisión



Por la Dirección de la Empresa



Por la Representación de los Trabajadores

